

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 6  
Fecha: 4.02.2010

Asunto:  
**Ayudas al Empleo en la  
Sierra Norte de Madrid**

Estimado asociado:

El B.O.C.M. del pasado 22 de enero, publicó la **Orden de 14 de Diciembre de 2010, por la que se aprueba la convocatoria de la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán cofinanciadas, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE) para el ejercicio 2010.**

**I.- La Orden dispone de quince puntos, que en su contenido más importante, pasamos a reproducir.**

### **OBJETO Y FINALIDAD.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto fomentar **la generación neta de empleo en las pequeñas y medianas empresas (PYMES), cuyos centros de trabajo estén ubicados en cualquiera de los 42 municipios de la Sierra Norte de Madrid.**

**Municipios de la Sierra Norte de Madrid:** La Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, El Berrueco, Berzosa de Lozoya, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Valdemanco, El Vellón, Venturada y Villavieja del Lozoya.

2. La finalidad perseguida con la concesión de esta línea de subvención es afianzar la estabilidad y la creación de empleo favoreciendo el tejido empresarial de la zona, mediante el apoyo directo a las PYMES de la Sierra Norte.

### **CARÁCTER DE LAS AYUDAS.**

La forma de concesión de estas ayudas se efectúa mediante un régimen de **concurrentia competitiva**.

### **COMPATIBILIDAD Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS.**

1. Las ayudas serán compatibles en los términos especificados en el artículo 5 de las bases reguladoras (aprobadas por **Orden de 10 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior** publicadas en el B.O.C.M. nº 93, de 21/04/2.009, modificadas posteriormente por Orden de 22 de mayo de 2.009, B.O.C.M. nº 146, de 22/06/2.009).
2. Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4 de las bases reguladoras. Y que son las siguientes:

Se podrán beneficiar de estas ayudas las PYMES cuyos centros de trabajo estén ubicados en cualquiera de los 42 municipios de la Sierra Norte de Madrid y cumplan los siguientes requisitos:

1. **Tratarse de una PYME**, conforme a la definición establecida en el art. 2 de la **Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas** (2003/361/CE), que se encuentra especificada en el apartado 1 del art.4 de las bases reguladoras.
2. La plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante los doce últimos meses y se considerará tanto el personal "fijo" como el "no fijo".
3. Que cumplan **los criterios de no dependencia entre empresas** establecidos en el artículo 3 de la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003.
4. Tener forma jurídica de **empresarios individuales, sociedades mercantiles o cooperativas**, sin participación pública. Quedan excluidas las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Fundaciones y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT).
5. Pertenecer a cualquier rama de actividad, quedando excluidas de las ayudas previstas en la correspondiente convocatoria de subvención las siguientes:

- Los sectores de la construcción, inmobiliarias y promotoras.
- Las especificadas en el art. 1 del Reglamento CE número 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de Diciembre de 2006, relativo a las ayudas de "mínimis".

Estos requisitos deberán mantenerse durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud hasta que transcurra el plazo especificado en el artículo 8.5 de las bases reguladoras.

En el artículo 4, apartados 6, 7, 8 y 9 se establecen las condiciones y obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios. Además, los beneficiarios en la medida en que reciban cofinanciación del Fondo Social Europeo, se encuentran obligados a respetar todas las obligaciones derivadas de la gestión de Fondos Estructurales y especialmente a dar publicidad de la participación del FSE en las diversas actuaciones.

### **EMPLEO SUBVENCIONABLE, PERIODO DE REALIZACIÓN DEL MISMO Y PLAZO DE JUSTIFICACION.**

1. Se considera empleo subvencionable el señalado en el artículo 7 de las bases reguladoras:

- Las contrataciones **con carácter indefinido** realizadas a trabajadores que estén **desempleados e inscritos en el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, SPEE u Oficinas de Empleo de otras Comunidades Autónomas.**
- **Las contrataciones con carácter temporal realizadas en período computable que, cumpliendo los requisitos de este artículo, se transformen en indefinidos antes de la finalización del mismo.**
- **Las contrataciones objeto de la subvención deberán efectuarse entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de octubre de 2010.**
- **La justificación de las contrataciones deberá efectuarse en el período comprendido entre la fecha de notificación de la concesión de la subvención y el 31 de octubre de 2010, siendo ésta la fecha tope para su justificación.**

**No se consideran subvencionables:**

- Las contrataciones realizadas al cónyuge y/o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Las contrataciones realizadas con trabajadores que en los doce meses anteriores al período computable, hubiesen ya prestado servicios en la empresa solicitante o en la/s vinculada/s a ésta.

- Las contrataciones que procedan de una **sucesión de empresas o cambio de forma jurídica**, en los términos referidos en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. **Las contrataciones** objeto de la subvención **deberán efectuarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2.009 y el 1 de octubre de 2.010.**
  3. **La justificación de las contrataciones deberá efectuarse en el período comprendido entre la fecha de notificación de la concesión de la subvención y el 31 de octubre de 2.010, siendo esta fecha límite para su justificación,** debiendo aportar los documentos justificativos señalados en el artículo 13 de las citadas bases reguladoras.

### **REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.**

1. Generar al menos **un puesto de trabajo indefinido neto computable a jornada completa o dos puestos de trabajo indefinidos a jornada parcial**, siempre que ésta sea al menos el 50 por 100 de la jornada completa. El ámbito temporal para el cómputo de la generación de empleo es el señalado **entre el 1 de Enero de 2009 y el 1 de Octubre de 2010.** Para las empresas dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con posterioridad al 1 de enero de 2009, se considerarán como generación neta de empleo todas las contrataciones realizadas desde la fecha de su alta en el IAE hasta el 1 de octubre de 2.010.
2. **La generación neta de empleo se entenderá realizada a partir del mantenimiento de un nivel medio de plantilla** consistente en:
  - a) **Para aquellas empresas dadas de alta en el IAE con anterioridad al 1 de enero de 2009, el período a considerar para el establecimiento del nivel medio de plantilla será el comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2009.**  
**Para las empresas dadas de alta con posterioridad al 1 de enero de 2009, las contrataciones efectuadas a partir de dicha fecha podrán ser consideradas como creación neta de empleo, siempre que cumplan con lo establecido en la presente Orden.**
  - b) **El número de empleados corresponderá al número de unidades de trabajo/año, es decir, el número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial y el inferior a un año fracciones de esta unidad.**

### **DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

La determinación de la cuantía y los criterios de valoración vienen establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras, y que será el resultado de sumar las cantidades por cada puesto de trabajo creado, según las características siguientes:

- a) Indefinido a jornada completa: **Hasta 7.000 euros.**
- b) Indefinido a jornada parcial, siempre que la jornada sea, al menos, el 50 por 100 de la jornada completa: **Hasta 3.500 euros.**

Estas cantidades podrán verse incrementadas hasta llegar a **7.800 euros** en el caso de empleos a jornada completa, y a **3.900 euros** en los empleos a jornada parcial, cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- a) En los puestos de trabajo generados por la **contratación de mujeres.**
- b) Que los empleos sean generados por empresas que **desarrollen actividades** directamente relacionadas con el **reciclaje de residuos, la generación de energías renovables o la educación ambiental.**  
La Orden, en el apartado 4 del artículo 9, establece una puntuación mínima exigible para poder acceder inicialmente a las subvenciones, baremándose por una serie de criterios establecidos en el artículo 9.

La **cuantía máxima** de la subvención a conceder para un mismo beneficiario no será superior, en ningún caso, a **30.000 euros.**

### **PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD.**

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **20 días hábiles desde el día siguiente al de publicación de la Orden**, por tanto **finalizará el 15 de febrero de 2010.**

A la solicitud, según modelo oficial que figura en el Anexo II de las bases reguladoras, se acompañará la documentación preceptiva determinada en el artículo 10 de las bases reguladoras.

**Las solicitudes se presentarán en la Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, en los Registro del PAMAM (c/ Sta. Catalina, 6 de Madrid) o en la Avenida de La Cabrera nº 36, en La Cabrera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

Se regula también la iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes, la instrucción, ordenación y Comisión de Evaluación, la resolución del expediente, la justificación y pago de la subvención, seguimiento de los proyectos, incumplimiento, y la publicidad de las subvenciones, entre otros aspectos.

### **FINANCIACIÓN.**

Para el cumplimiento de esta Orden, se destinarán créditos presupuestarios en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2010. La cuantía de las subvenciones convocadas asciende a la cantidad de 203.340 euros.

**Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.**

Las ayudas reguladas estarán, en su caso, cofinanciadas por el Programa Operativo FSE 2007-2013 Objetivo: Competitividad y Empleo, Eje 2, Tema prioritario 66, con una tasa de cofinanciación de hasta el 50%.

Dicha financiación es parcial en cuanto por un lado estará cofinanciada, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE) y por la Comunidad de Madrid y, por otro lado, **la parte no subvencionada de la actividad lo será con los fondos propios por parte del beneficiario para cubrir aquélla.**

La presente Orden producirá efectos desde el **23 de Enero de 2010.**

Pueden conocer el texto íntegro de la Orden en la siguiente dirección de Internet:

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urlordenpdf&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobtable=CM\\_Orden\\_BOCM&blobwhere=1142579379710&ssbinary=true](http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urlordenpdf&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobtable=CM_Orden_BOCM&blobwhere=1142579379710&ssbinary=true)

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo,

Beatriz Aguirre Cavero  
Directora de Asuntos Laborales